

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 761
CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1955



Acta de la sesión número setecientos sesenta y uno, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las veinte horas y veinte minutos del viernes cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector Lic. Facio, de los Sres. Decanos, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Ing. Baudrit, Ing. Peralta, y de los Representantes Estudiantiles Sr. Rodolfo Silva y Sr. Mesías Espinoza. La Dra. Gamboa y el Prof. Monge se excusaron.

ARTICULO 01. Se ponen a discusión los tres primeros capítulos del Proyecto de reforma general al Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Sr. Rector hace ver que la redacción de los artículos vigentes 1, 2, 3, 4, y 6 es en extremo vaga. Propone y el Consejo acuerda que se les encomiende al Prof. Trejos y a él mismo estudiar la posibilidad de concretarla.

Se aprueba la redacción propuesta del art. 5, con pequeñas modificaciones, leyéndose así:

“Las enseñanzas de la Universidad se imparten por la Facultad de Ciencias y Letras y por las de Agronomía, Ciencias Económicas y Sociales, Derecho, Educación, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Microbiología y Odontología. Además, por la Academia de Bellas Artes, con carácter de Facultad para todos los efectos y por las Escuelas Anexas a las Facultades.”

El último párrafo del actual art. 5 se transforma en transitorio, puesto al final del Estatuto, que se leerá así:

“La Escuela de Medicina y su respectiva Facultad iniciarán labores cuando expresamente lo autorice la Asamblea Universitaria con base en informe del Consejo Universitario sobre la realización de sus bases científicas, docentes y materiales, y oyendo el parecer consultivo del Colegio de Médicos y Cirujanos”.

Se acuerda trasladar el transitorio del artículo 7 al final del Estatuto.

Se acuerda refundir en uno solo los actuales artículos 9 y 14, con la siguiente redacción:

“La Asamblea constituye la autoridad máxima de la Institución y está integrada por los miembros del Consejo Universitario, los Jefes de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, los Profesores en servicio activo y los Secretarios de las Facultades, los delegados de las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados y los miembros del

Consejo Estudiantil Universitario. La Asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros. El Consejo Universitario sancionará las ausencias del personal universitario con una deducción a la partida de intereses del respectivo fondo de Seguro Universitario. En cuanto a los delegados de las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados y a los miembros del Consejo Estudiantil Universitario, su inasistencia será notificada por escrito al respectivo organismo, para que aplique las medidas disciplinarias que su reglamento interno prescriba para el Caso”.

Se modifica el último párrafo del art. 10, el cual se leerá en la siguiente forma:

“...Las Juntas Directivas de los Colegios de Egresados podrán nombrar hasta tres de los miembros de ellas para que las representen en las Asambleas. Cada componente de la Asamblea sólo tendrá un voto, sin perjuicio de lo dicho en el artículo 14”.

Se modifica el art. 12, que se leerá así:

“La Asamblea Universitaria se reunirá ordinariamente una vez al año, con el objeto de conocer la memoria anual del Rector, en la fecha que señale el Consejo... (lo demás igual)”.

El artículo 15 actual cambia a su número a 14, y se leerá así:

“Las sesiones de Asamblea Universitaria serán presididas por el Rector y en ausencia de éste, por el miembro del Consejo Universitario de mayor edad. El Secretario de la Universidad actuará en las sesiones de Asamblea como Secretario de ésta y en sus ausencias hará sus veces el Decano que designe en cada caso quien presida. En las votaciones-... (lo demás igual)”.

Los artículos 16 y 17 actuales cambian su número por 15 y 16.

Se aprueba la siguiente redacción propuesta del art. 17, 18 actual:

“El Consejo Universitario está integrado por el Rector de la Universidad, el Secretario General, los Decanos de las Facultades, el Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, y los representantes estudiantiles a que se refiere el art...”

El Ministro de Educación Pública es Presidente Honorario de todo acto universitario a que asista, con voz y voto”.

El transitorio de este artículo pasa a la parte final del Estatuto.

El art. 19 actual cambia su número por el 18. Su inciso 11 se leerá:

“Acordar la creación, supresión o reforma de Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras”.

Los incisos siguientes aumentan su numeración en una unidad. El inciso 14, 13 actual, se leerá:

“Corregir disciplinariamente a todos los funcionarios y empleados y a los estudiantes, en cuanto esta atribución no está reservada a las Facultades, Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras o a otros organismos o funcionarios y de conformidad con lo que establece este Estatuto”.

El inciso 15, 14 actual, se leerá:

“Conocer en alzada de las resoluciones apelables que dicten las Facultades, o el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en su caso, o los Jefes de dependencias administrativas de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente”.

Los artículos 20, 21 y 22 actuales se numerarán 19, 20 y 21.

El artículo 22 se leerá así:

“Para el estudio de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo y sin perjuicio de que se designen comisiones especiales cuando se estime conveniente, el Consejo nombrará por el término que juzgue adecuado cuatro comisiones permanentes integradas cada una por tres de sus miembros. Podrán formar parte de estas comisiones también los empleados universitarios que el Consejo determine; se denominarán: de presupuesto, de estatutos y reglamentos, de planes de estudio y programas y de bienestar estudiantil. El Rector es miembro de todas las comisiones y podrá asistir a sus sesiones presidiéndolas entonces. Cada comisión nombrará de su seno un Presidente y un Coordinador. Para sesionar se requiere la presencia de dos de sus integrantes miembros del Consejo Universitario por lo menos y tanto las especiales como las permanentes deben dictaminar, salvo... (lo demás igual al Art. 23 actual).

Los artículos 24 y 25 actuales cambian sus números por 23 y 24.

El artículo 25 se leerá:

“La apelación de los acuerdos de las Facultades y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en su caso se ajustará a lo dispuesto en el art... (lo demás igual al art. 26 actual).

El artículo 26 se leerá:

“Las correcciones disciplinarias que permite imponer el inciso 14 del art... (lo demás igual al art. 27 actual)...salvo lo dicho en el art... (lo demás igual).

El artículo 28 actual se suprime, por innecesario.

El art. 27 se leerá:

“Los proyectos de reformas al presente Estatuto, de conformidad con el inc. 16 del art. 18 (lo demás igual al art. 29 actual)”.

Se envía a consideración de la Comisión de Estatutos y Reglamentos el texto de este artículo, a fin de que considere la posibilidad de simplificar el trámite de reforma al Estatuto, haciéndolo más acorde con la práctica que se sigue, aunque conservando su dificultad relativa y estableciendo un plazo entre la publicación del acuerdo y su vigencia.

El art. 28 se leerá:

“Al comienzo igual al art. 30 actual)... Sólo son apelables las resoluciones que dicte en uso de las atribuciones indicadas en los incisos 8, 12 y 16 del artículo 18... (lo demás igual)”.

Se acuerda que la presente Reforma General, en cuanto sea aprobada por unanimidad, se considere dispensada de los trámites de publicación de proyecto, envío a Comisión de Estatutos y Reglamento y tres debates; en cambio, una vez terminada su discusión, se publicará en el Diario Oficial con vigencia diferida, a fin de que todos los interesados tengan tiempo de pedir revisión de sus disposiciones.

En cuanto a los artículos reformados sobre integración de la Asamblea Universitaria, deberán ser aprobados por esta en próxima oportunidad.

A las veintiuna horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector